



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI



210

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2017-MPPA-A

Aguaytía, 17 de abril del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El expediente externo N° 01640, de fecha 21 de febrero del 2017, el Informe N°074-2017-SGTTYTT/GSPyGA-MPPA-A, de fecha 28 de marzo del 2017, la Carta N°255-2017-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 03 de abril, el Informe Legal N°0204-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 06 de abril del 2017, la Carta N° 276-2017-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 12 de abril del 2017, solicita la modificación del Artículo 17° en lo referente al costo del servicio de cochera y el Artículo 18° los incisos l y m del Reglamento Interno de funciones del Terminal Terrestre de Padre Abad.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" reconoce a la municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, en materia de competencia municipal en su inciso 2) reconoce como materia de competencia municipal los Servicios Públicos locales dentro de los cuales se estipula al tránsito, circulación y transporte Público lo cual al ser concordado con el artículo 81° inciso 1.5) el cual reconoce como función de las Municipalidades en materia de tránsito vialidad y transporte público; el Promover la Construcción de Terminales Terrestres y Regular su Funcionamiento, en este entendido y al estar facultado en Gobierno Local para regular su funcionamiento y teniendo en consideración las actuales circunstancias respecto a la Administración del Terminal Terrestre de Padre Abad, la cual resulta viables asumir la administración, que involucra una mejor fiscalización respecto a su funcionamiento.

Que, el inciso 4) del artículo 192° de la Constitución Política del estado, establece que: las municipalidades son competentes para Organizar, Reglamentar y Administrar los Servicios Públicos Locales de sus responsabilidades en concordancia con el artículo 11° del Decreto Supremo N°017-2009-MTC, la cual señala que las Municipalidades Provinciales, en materia de Transporte Terrestre, cuentan con las competencias previstas en el presente reglamento, se encuentra facultadas además para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley Orgánica Municipalidades Ley 27972 inciso 6) establece que "son atribuciones del Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



209

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Concejo Municipal y el **artículo 81° 1.2. de la Ley 27972**, de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales (...) **es Normar y Regular el Servicio Público de Transporte Terrestre** (...).

Que, mediante Informe N°074-2017-SGTTYT/GSPyGA-MPPA-A, de fecha 28 de marzo del 2017, la Carta N° 255-2017-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 03 de Abril del 2017, el Sub Gerente de Transito, Transporte y Terminal Terrestre y el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Entidad Edil, solicitan la **MODIFICACIÓN del Reglamento Interno de Funcionamiento del Terminal Terrestre de Padre Abad**, con la finalidad de regular el normal funcionamiento del Terminal Terrestre, en lo que respecta al Servicio Público de Transporte interprovincial que prestan las empresas de transporte. Visto la Ordenanza Municipal N°014-2010-MPPA-A, que en su artículo séptimo establece que el Terminal Terrestre deberá contar con una Reglamento Interno (...).en consecuencia solicitaron la **Modificación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Terminal Terrestre de Padre Abad para modificar los incisos l y m del Título IV de las Prohibiciones**, en cumplimiento al compromiso asumido por la Entidad Edil en la reunión sostenida con los Gerentes de las Empresas de Transporte.

Que, mediante el Informe Legal N°204-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 06 de abril del 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda, se **MODIFIQUE** el Artículo 17° Pago por Derecho de cargas, descargas y salidas del Terminal Terrestre, en el servicio de cochera del Reglamento Interno de Funcionamiento del Terminal Terrestre de Padre Abad, debiendo considerarse de la siguiente manera: autos s/. 2.00 soles y minivan s/ 4.00 soles.

Que, la Carta N°276-2017-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 12 de abril del 2017, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, sobre emisión de Decreto de Alcaldía por modificación del Reglamento Interno del Terminal Terrestre de Padre Abad.

Que, con forme a lo establecido en el **Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, establece que: **son atribuciones del Alcalde Dictar Decretos** y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo 17° Pago por Derecho de cargas, descargas y salidas del Terminal Terrestre, del Reglamento Interno de Funcionamiento del Terminal Terrestre de Padre Abad , en el **servicio de cochera** debiendo considerarse de la siguiente manera: autos S/ 2.00 soles y minivan S/ 4.00 soles, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR, el Reglamento Interno de Funciones del Terminal Terrestre de Padre Abad los **incisos l y m del Artículo 18° del Título IV de las prohibiciones**, con la finalidad de regular el normal funcionamiento del Terminal Terrestre, en lo que respecta al servicio Público de Transporte Interprovincial que prestan las empresas de Transporte.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios públicos y Gestión Ambiental y la sub Gerencia de Transito, Transporte y Terminal Terrestre el cumplimiento del presente Decreto y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de los alcances de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE